



ACTA 26/SO/INFODF/13-07-16

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 2016.

A las doce horas con veinte minutos del 13 de julio de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 06 de julio de 2016.

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SDP.035/2016.-----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura, con expediente número RR.SIP.1438/2016. -----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1523/2016. -----

V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1533/2016. -----

V.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1560/2016. -----

V.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1572/2016. -----

V.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1573/2016. -

V.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1613/2016. -

V.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1584/2016.---

V.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1589/2016.---

V.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1591/2016.---

V.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1585/2016. -----

V.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1598/2016. -----

V.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1617/2016. -----

V.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1607/2016. -----

V.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1609/2016. -----

V.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1616/2016. -----

V.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1610/2016.-----

V.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1655/2016 y RR.SIP.1657/2016 Acumulados.-----

V.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1611/2016.-----

V.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1612/2016.-----

V.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1615/2016.-----

V.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1747/2016.-----

V.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1618/2016 y RR.SIP.1634/2016/ Acumulados.-----

V.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior, con expediente número RR.SIP.1627/2016.-----

V.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1630/2016.-----

V.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Educación, con expediente número RR.SIP.1632/2016.-----

V.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1648/2016.-----

V.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1649/2016.-----

V.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1652/2016.-----



V.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1654/2016.-----

V.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1666/2016.-----

V.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1915/2016.-----

V.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1916/2016.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revocación:-----

VI.1. R.REV.002/2016.-----

VII. Asuntos generales.-----

VII.1. Informe de Comisiones.-----

EL COMISIONADO CIUDADANO LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA SOLICITÓ FUERA INCORPORARA AL ORDEN DEL DÍA EL ACUERDO MEDIANTE CUAL SE APRUEBA QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTA A EMITIR VOTO A FAVOR DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS DE LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LA SIGUIENTE SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-----

CON LOS AJUSTES SEÑALADOS, POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXTA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 06 de julio de 2016.---



POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 06 DE JULIO DE 2016.-----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba que el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asista a emitir voto a favor de las modificaciones propuestas de los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la siguiente sesión del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.-----

El Comisionado Ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava expuso lo siguiente: "Muchas gracias. En la Sesión Extraordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios del Sistema Nacional de Transparencia, llevada a cabo el pasado lunes 11 de julio de 2016, mediante la presencia física y virtual, se aprobó por unanimidad de los integrantes de dicha Comisión, en lo general como en lo particular los siguientes dos acuerdos, básicamente ello para que sea rápido, propongo que se voten en el mismo momento. El primer acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se modifica el Artículo 5° transitorio de los lineamientos mencionados, el alcance principal de esta modificación se dio en razón de que la primera publicación de los índices de expedientes clasificados como reservados se realizara en enero del 2017 en lugar de julio del 2016, incluyendo la información comprendida de mayo del 2016 a diciembre del mismo año, lo anterior a fin de estar en posibilidades de cumplir lo mandado por la Ley General. Y el segundo acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban las modificaciones a los lineamientos citados, con este cambio se buscó que para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de una atención a una solicitud de información o del mandato de autoridad competente, los sujetos obligados elaboren la leyenda, ya sea en carátula o en colofón, que rijan todo el documento sometido a versión pública en lugar de testar dato por dato. Entonces, básicamente ese es, estos dos puntos de acuerdo son para darle viabilidad, certeza y poder cumplir por parte de los sujetos obligados de todo el Sistema Nacional de Transparencia, básicamente."-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1032/SO/13-07/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTA A EMITIR VOTO A FAVOR DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS DE LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A

LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LA SIGUIENTE SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SDP.035/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Solicitud: copia certificada de la resolución dictada en un determinado expediente, derivado de la demanda ciudadana que interpuso el particular en la Contraloría Interna de la Secretaría de Protección y Vialidad del Departamento del Distrito Federal, hoy Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, contra altos mandos de la Policía Bancaria e Industrial por abusos en su perjuicio, al que corresponde un folio específico. Respuesta: el ente público proporcionó al particular copia de la resolución dictada en el expediente señalado, a través del cual el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Protección y Vialidad del Distrito Federal, hoy Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dio de baja de dicha corporación al ahora recurrente, así como su respectivo recurso de inconformidad en contra de la referida resolución. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida, indicando que el ente público le proporcionó una resolución ilegible, la cual no corresponde a la información solicitada, de la que indebidamente testó datos personales de terceros. Consideraciones del proyecto: del análisis y estudio realizado a las diligencias para mejor proveer requeridas por este Instituto, se advierte que tanto el expediente en cuestión como la resolución dictada en éste, aun y cuando coincide con el número señalado, no estaban encaminados a atender y resolver la demanda ciudadana presentada por el particular, por lo que no corresponde con la resolución requerida, motivo por el cual no debió entregar al particular dicho documento sin informarle los motivos y fundamentos de la improcedencia de su solicitud de acceso a datos personales. De conformidad a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1033/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO RR.SDP.035/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOKA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----



VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1523/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Ente obligado: Autoridad del Espacio Público. Expediente: RR.SIP.1523/2016. Solicitud: copia certificada del expediente, acuerdo, mesa de trabajo, minuta, permiso o cualquier documento con el cual se acreditaron los retiros de los anuncios que aparecen con ese estatus en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal el día 18 de diciembre del año 2015, que corresponden a anuncios de una persona moral. Asimismo, se me informe cómo se acreditó el retiro, ya sea por medio de fotografías o video o cualquier forma en que se hayan documentado, así como el número de folio o acuse por medio del cual se haya dado aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y/o a la Autoridad del Espacio Público. Respuesta: el ente obligado informó al particular los antecedentes y fundamentos legales del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, indicando que los expedientes solicitados fueron clasificados como información de acceso restringido en su modalidad de reservada. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la clasificación de la información requerida, indicando que la misma no fue debidamente fundada y motivada negándosele así el acceso al expediente de su interés. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta otorgada por el ente obligado se advierte que la autoridad recurrida no cumplió con el procedimiento de clasificación de la información establecida en el Artículo 50 de la ley de la materia, por lo que al no proporcionar los documentos requeridos faltó a lo previsto en la fracción X del Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."* -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1035/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1523/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1533/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Ente obligado: Secretaría de*

Desarrollo Urbano y Vivienda. Expediente: RR.SIP.1533/2016. Solicitud: se informe de qué mesa de trabajo, minuta, acuerdo o permiso deriva la asignación de seis personas morales de interés del particular, en cuyo número de expediente se lee: sin expediente, para que éstas aparecieran en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, proporcionándose copia certificada de la mesa de trabajo, minuta, acuerdo o permiso que avale la asignación. Respuesta: derivado de lo anterior hago de su conocimiento que la información que requiere no es materia de información pública, sino de un pronunciamiento que esta Secretaría emite de la documentación que, en su caso, obra en sus archivos, en relación al expediente en el que se lee: sin expediente, que corresponde a un anuncio de una persona moral con código alfanumérico no aplica, del sitio ubicado en un domicilio en particular, por el momento no es posible proporcionar copia certificada de la mesa de trabajo, minuta, acuerdo o, en su caso, permiso con el cual avale la asignación en comento, en virtud de que con fecha 12 de febrero del 2016 se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría y se determinó como reservada. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la clasificación de la información por parte del ente obligado, debido a que considera que la misma no fue debidamente fundada y motivada, toda vez que la publicación del Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal es un acto consumado, por lo que no forma parte del proceso deliberativo al que hace mención la autoridad recurrida en la respuesta emitida. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta otorgada por el ente obligado, se determinó que éste no cumplió con el procedimiento de clasificación de la información prevista en el Artículo 50 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo, se advierte que la hipótesis para la clasificación de la información aludida por la autoridad recurrida no se actualiza en el caso en concreto, por lo que la respuesta emitida faltó a lo previsto en la fracción VIII del Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1036/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1533/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1572/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Expediente: RR.SIP.1572/2016. Solicitud: conocer si se llevó a cabo trámite de factibilidad de servicios en un determinado predio, que es del interés del



particular y de ser así requirió copia del documento expedido en versión pública que obren en los archivos y/o registros de esa dependencia. Respuesta: el ente obligado a través de su respuesta que emitió el recurrente indicó que la información que es de su interés no puede ser proporcionada, debido a que la misma ha sido determinada como restringida en su modalidad de reservada y confidencial, y a efecto de no violentar garantía alguna en su persona lo orientó a que presentara ante el mismo ente una solicitud de acceso a datos personales en la que deberá de acreditar su interés legítimo respecto del predio a que hace referencia. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta primigenia, pues considera que se atenta contra su derecho de acceso a la información pública, además de que la información es considerada como de acceso restringido. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en que se actúa, así como de la normatividad que rige el actor del ente obligado, se advierte que tal y como lo refiere el ente, la información requerida ya ha sido determinada por el Pleno de este Instituto como restringida en sus diversas modalidades de reservada y confidencial, dada cuenta el contenido de la misma; sin embargo, de igual forma se advierte que el ente fue omiso en hacer del conocimiento del particular el contenido de la sesión del Comité de Transparencia mediante la cual se restringió la información que nos ocupa. Por lo anterior, se denota que la respuesta de estudio se encuentra alejada del derecho que regula el acceso a la información pública, ya que carece de fundamentación y motivación, resultando consecuentemente fundado el agravio de la parte recurrente, pero a su vez improcedente que se haga entrega de la información requerida, dado el carácter a la misma reviste. Sentido del proyecto: modificar la respuesta emitida por el ente."

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1038/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1572/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1585/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Sistema de Transporte Colectivo. Expediente: RR.SIP.1585/2016. Solicitud: el particular requirió en relación a la rehabilitación de trenes de la Línea 2 del Metro de forma electrónica el contrato adjudicado, alcance y anexo técnico, así como las ofertas presentadas por los participantes en las dos licitaciones públicas y del procedimiento de invitación restringida que se indicaban en la página del Metro. De igual forma, requirió conocer si el contrato para la rehabilitación de trenes se había licitado con recursos del 2015 o de 2016, el nombre, cédula profesional, cargo y especialidad de los servidores públicos que habían evaluado las diversas propuestas técnico-económicas relacionadas con la precitada rehabilitación. Respuesta: el ente obligado puso a disposición del particular para su consulta directa la información relativa al contrato adjudicado, alcance y anexo técnico del mismo, señalando que se le proporcionaría copia simple de las documentales que fueran de su interés, previo pago de derechos por concepto de su reproducción; asimismo, informó que ese y todos los procedimientos que realizaba se llevaban



a cabo con recursos correspondiente al ejercicio en que se publicaban, indicando también los nombres, cédulas profesionales, cargos y especialidades de los servidores públicos que habían evaluado las diversas propuestas técnicas. Finalmente, comunicó que en relación a las ofertas presentadas por los participantes de procedimiento de invitación restringida no contaba con las mismas, en virtud de que han sido devueltas a los proveedores al haberse declarado desierto el procedimiento de mérito. Recurso de revisión: la recurrente se inconformó por el cambio de modalidad en la entrega de lo requerido, asimismo, se inconformó porque no se le informó quién había efectuado las evaluaciones económicas de su interés y por la negativa en la entrega de las propuestas solicitadas. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que obran en autos se pudo advertir que en relación a todos los agravios hechos valer le asistía la razón al particular, toda vez que existía una variación injustificada en la modalidad elegida para recibir la información, aunado a que no le proporcionaron la totalidad de lo requerido, sin fundar y motivar su actuar. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1044/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1585/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1610/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Solicitud: durante la representación de la 173 representación del Viacrucis en Iztapalapa fueron colocadas pantallas gigantes en la Macroplaza y Cerro de la Estrella, a través de las cuales fue transmitido por circuito cerrado dicho evento. Derivado de lo anterior, solicito copia de la reproducción íntegra de dicha transmisión. Respuesta: responde a una solicitud diversa a la de nuestra atención y genera recibo de pago por concepto de disco compacto. Recurso de revisión: 1. Me notifican una respuesta que no corresponde al folio de mi solicitud. 2. Me emiten un recibo de pago, mismo que realicé en tiempo y forma y cuando me presenté al OIP después del término que señala el Artículo 51, párrafo cuarto de la ley de la materia, al recoger mi información me informan que no cuentan con ella hasta finales de mayo. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que obran en autos se pudo advertir que, en efecto, el ente obligado respondió a un folio diverso a la solicitud de información de nuestra atención, señalando que se generó el recibo de pago correspondiente a la información solicitada, advirtiéndose que ésta no fue entregada al particular en el momento procesal oportuno, ya que aún no se encontraba en su poder, lo cual evidentemente se traduce en actor carente de congruencia y exhaustividad, fundamentación y motivación y en clara contravención a lo dispuesto por la ley de la materia. Por cuanto hace a lo que debe observar el ente obligado



para la gestión y atención de las solicitudes, máxime que de auto se desprende que el disco compacto de cuyo contenido se advirtió la información solicitada, lo cual corrobora que el ente la tenía en su poder y, por tanto, debe ser entregada al particular. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1050/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1610/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1615/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Solicitud: la autorización de la profesora voluntaria Nicté Molina Santiago, la cual se encuentra en el deportivo Miguel Alemán realizando la actividad de zumba. Respuesta: al respecto le informo que no es posible atender la petición, toda vez que no describe el tipo de autorización a que se refiere. Recurso de revisión: la información solicitada fue negada. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias del expediente se advirtió que el ente obligado a través de correo electrónico notificó al solicitante una respuesta complementaria, por medio de la cual el área administrativa competente dio atención a la solicitud de información de la parte recurrente, por lo que resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 84, fracción IV de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el presente recurso."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometieron a votación los proyectos de resoluciones y por la propuesta de que el sentido fuera sobreseer el medio de impugnación, obtuvo 4 votos a favor de los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, la propuesta de que el sentido fuera revocar la respuesta del Ente Obligado obtuvo un voto a favor de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1054/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1615/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----



VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1616/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Ente obligado: Delegación Miguel Hidalgo. Expediente: RR.SIP.1616/2016. Solicitud: información que versa respecto de 20 cuestionamientos relacionados con la aplicación de la Ley de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal por parte del ente obligado en el periodo comprendido del año 2012 al 2015. Respuesta: el ente obligado al responder los cuestionamientos información de la solicitud, atendió de manera oportuna lo relacionado con los cuestionamientos de manera independiente, pasando su respuesta al señalar que no es el competente para dar atención a diversos cuestionamientos planteados, argumentando que en términos de la aludida ley, el ente competente para dar atención a la solicitud de referencia es la Secretaría de Salud, proporcionando al efecto los datos de localización de su Oficina de Información Pública. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su solicitud, ya que considera que se le niega la información requerida, además de que se encuentra incompleta y carece de una debida fundamentación y motivación. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la respuesta proporcionada por el ente obligado respecto de los 20 cuestionamientos fue categórica y oportuna; sin embargo, al realizar una revisión de la Ley de Atención Integral de Cáncer de Mama en el Distrito Federal, se advierte que el ente obligado no actuó conforme a derecho, ya que primeramente se atiende que sí es plenamente competente para dar atención a los cuestionamientos planteados, además de que se advierte que no gestionó la solicitud a todas las áreas competentes y faltó a lo establecido en el Artículo 47 de la ley de la materia, ya que debió de orientar a la particular para que presentara su solicitud de información ante el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, ya que ésta última también cuenta con plenas facultades para pronunciarse al respecto. Denotándose así que la respuesta de estudio no se encuentra ajustada a derecho, resultando consecuentemente parcialmente fundados los agravios esgrimidos por la parte recurrente. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1049/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1616/2016, MEDIANTE LA CUAL MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1618/2016 y RR.SIP.1634/2016/ Acumulados.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México. Expediente, RR.SIP.1618/2016 y RR.SIP.1634/2016 acumulados. Solicitud: 20 requerimientos de información relacionados con currículum y fechas de ingreso y salida de diversos funcionarios, actas del Consejo Consultivo del Comité de Transparencia y del COTECIAD, bitácora de un automóvil, sanciones a diversos servidores públicos, calificaciones al portal de transparencia, capacitaciones, nombre, cargo y fecha del personal de la Oficina de Información Pública y de la Dirección de Investigación y Evaluación, contratos firmados por la Dirección de Prevención y Promoción, quejas en materia de derechos humanos en contra del ente obligado de sus funcionarios, fechas de sesiones del Consejo Directivo del Instituto, gasto por publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, problemáticas y arbitrariedades consentidas por el anterior titular del Instituto, violaciones a los derechos laborales de diversos servidores. Respuesta: el ente obligado atendió los 20 requerimientos de información. Recurso de revisión: 1. El ente obligado no me da toda la información completa y no me dicen por qué sólo contesta con un: no se tiene, no se hizo, pídelo allá. 2. Respecto de las actas del Consejo Consultivo de la Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria del 2016, el ente obligado informó que están en proceso de revisión y formalización; sin embargo, en la respuesta señalan que esas sesiones fueron en febrero y estamos en mayo, ¿tardan tres meses en hacerlas o es que realmente no las han hecho? 3. Respecto de las actas del Comité de Transparencia del año 2013, el ente obligado informó que no me las da porque no se elaboraron, no me da la información. 4. El ente obligado informó que no hay bitácora del carro que estaba asignado al doctor Camacho, sin señalar por qué no tiene o por qué no se autorizó. 5. Respecto a cuantas quejas hay en contra del Instituto o de sus funcionarios, cuándo se presentaron, quién y por qué se presentaron, el ente obligado señaló que debo pedir la información a la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto no tiene la información, no me dan toda la información. 6. Me contestaron dos veces lo mismo. 7. Se tardaron más de 20 días en darme la respuesta, cuando la transparencia debe de ser rápida, oportuna y entendible. Consideraciones del proyecto: del estudio a la respuesta que por esta vía se impugna, se determinó el agravio 1 como parcialmente fundado, toda vez que el ente obligado atendió categóricamente los requerimientos 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, así como los incisos a), b), d), f), g), h), i), y j) del requerimiento 1; sin embargo, respecto de dicho requerimiento no brindó certeza en los incisos c), e) y k). Respecto del requerimiento 8 no lo atendió a cabalidad y no brindó certeza jurídica respecto del inciso a) de dicho requerimiento. En cuanto a la primera parte del requerimiento 20, el ente obligado emitió un pronunciamiento categórico; sin embargo, la segunda parte de ésta se consideró que no es susceptible de atenderse. Por cuanto hace a los requerimientos 17, 18 y 19, de igual forma no pueden ser atendidos por la vía del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. El agravio 2 es fundado, ya que no se justifica la revisión y formalización de las actas de la Primera Sesión Ordinaria y Primera Sesión Extraordinaria del presente año, puesto que a la fecha de la solicitud, ya se habían llevado a cabo. El agravio 3 es fundado, toda vez que el ente no fundó ni motivó la imposibilidad de proporcionar las actas del Comité de Transparencia correspondientes al ejercicio 2013. El agravio 4 se estimó fundado, toda vez que el ente obligado no se pronunció en específico de la bitácora y no expuso los elementos suficientes para que la particular estuviera en aptitud de conocer los fundamentos y motivos por los que no es posible proporcionarle la bitácora de su interés. El agravio 5 es fundado, ya que la recurrente no estuvo en aptitud de conocer una forma fundada y motivada, los motivos y razones por los cuales se orientó su requerimiento de

información, aunado a que el ente obligado, contrario a lo manifestado en su respuesta sí cuenta con facultades para proporcionar la información y/o pronunciarse al respecto. El agravio 6, resulta infundado toda vez que el ente obligado no contestó dos veces lo mismo, sino que atendió dos solicitudes con diferente número de folio que resultaron ser idénticas entre sí y presentadas por la misma persona, lo cual de ninguna manera afecta el derecho de acceso a la información de la recurrente. Y el agravio 7 resulta infundado, toda vez que el ente obligado atendió en tiempo y forma las solicitudes de acceso a la información. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada." -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1056/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1618/2016 Y RR.SIP.1634/2016/ ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1630/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Secretaría de Finanzas. Expediente: RR.SIP.1630/2016. Solicitud: copia certificada del curriculum de los títulos de grado y cédulas profesionales del Secretario de Finanzas, así como su declaración patrimonial, su declaración de intereses y declaración fiscal de los últimos tres años, además declaración en la que manifieste bajo protesta de decir verdad si forma parte de alguna sociedad mercantil actualmente y cuáles son los bienes muebles e inmuebles que ha adquirido durante su gestión. Respuesta: El ente obligado hizo entrega del título de grado, además de proporcionarle el link electrónico en el cual se puede consultar el currículum del titular del ente. Asimismo, le informó que respecto de las declaraciones patrimoniales y de intereses, el órgano competente para atender su solicitud es la Contraloría General de la Ciudad de México. Por lo que hace a la declaración fiscal, le indicó que la declaración correspondiente al año 2015, todavía no ha fenecido el término para que el servidor presente la misma. Con relación a la declaración bajo protesta de decir verdad, si el servidor público del que requiere información forma parte de alguna sociedad mercantil y cuáles son los bienes que posee, le indicó que los mismos se encuentran inmersos dentro de sus declaraciones que rinde. Recurso de revisión: la parte recurrente se inconformó con la respuesta dada a su solicitud de información, argumentando que la autoridad no le entregó la información que solicitó de manera injustificada, violentando así su derecho de acceso a la información. Consideraciones del proyecto: del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que el ente obligado respecto de la pregunta 2 atendió de manera oportuna al hacer entrega de dicha documental al particular; sin embargo, del requerimiento 1 aun y cuando proporcionó el link electrónico donde se puede consultarse el mismo, no se puede tener por atendido ya que ha sido criterio de este Instituto que para garantizar el derecho de los particular no basta con



dicha situación, ya que se debe proporcionar la información. En lo tocante al punto 3 de la respuesta de estudio, no se advierte pronunciamiento alguno encaminado a dar atención al cuestionamiento en particular. De igual forma, satisfizo parcialmente el requerimiento 4, ya que le informó el motivo por el cual no es competente para proporcionarle la información requerida, orientándolo en favor del diverso ente competente que a saber es la Contraloría General del Distrito Federal, de conformidad con el Artículo 47 de la ley de la materia; sin embargo, se denota que no hizo pronunciamiento alguno respecto a las declaraciones fiscales del servidor público concernientes a los años 2014 y 2013. En lo tocante al quinto y sexto cuestionamiento, atendió los mismos al informarle que con independencia de que éstos son atendibles a través del derecho de acceso a la información pública, le indicó que los mismos se encuentran inmersos dentro de las declaraciones que rinde el servidor público, resultando que su agravio es parcialmente fundado. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada." -----

LA COMISIONADA CIUDADANA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE LAS OBSERVACIONES A ESTE RECURSO DE REVISIÓN TAMBIÉN APLICARÍAN AL RECURSO DE REVISIÓN RR.SIP.1632/2016. -----

La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1058/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1630/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

ACUERDO 1059/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1632/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1655/2016 y RR.SIP.1657/2016 Acumulados.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Delegación Iztapalapa. Expediente: RR.SIP.1655/2016 y acumulados. Solicitud: respecto de un folio solicitó facturas del proveedor, póliza presupuestal y acta de entrega-recepción, de otro folio los anexos para obras de mantenimiento del auditorio Quetzalcóatl y los anexos, bitácoras, términos de referencia y la propuesta técnico-económica y lugar exacto en el que se realizaron las obras de mantenimiento del referido contrato. Respuesta: el ente obligado en ambas respuestas informó que al no tener procesada la información solicitada, le pone a disposición del solicitante consulta directa, señalando fecha, horario, domicilio y encargado de auxiliar al particular en la consulta. Recurso de revisión: el particular se inconformó señalando que el ente

obligado le negó la información requerida, además de no gestionar su solicitud ante las unidades internas competentes; asimismo, se adoleció por el cambio de la modalidad en la consulta directa proporcionando un horario poco accesible, impidiendo obtener los documentos en formato digital. Consideraciones del proyecto: de las constancias que integran el presente expediente se advierte que el ente obligado al rendir su informe de ley, anexó las documentales consistentes en estado de cuenta encontrado en el sistema interno denominado SIPDI. Asimismo, adjuntó el acta entrega-recepción del interés del particular, señalando en cuanto a los anexos, bitácoras, términos de referencia y la propuesta técnico-económica que éstas se encuentran dentro del expediente único que detenta la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el cual consta de 397 hojas, por lo que previa autorización de su Comité de Transparencia, está en posibilidad de entregar una versión pública previo pago de derechos, razón por la cual se debe ordenar su entrega en los términos que prevé la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1051/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1655/2016 Y RR.SIP.1657/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOKA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1666/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Instituto de Verificación Administrativa. Expediente: RR.SIP.1666/2016. Solicitud: 1. En el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2015 y al día de hoy, cuántas sanciones ha realizado el INVEA a vehículos de servicio público, individual de pasajeros (taxis); en el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2015 y al día de hoy cuántas sanciones ha realizado el INVEA a vehículos que teniendo placas y tarjeta de circulación de uso particular y con cromática oficial de taxi, prestan el servicio como tal, favor de desglosarlo por placa, color de cromática, folio de la sanción y descripción de la misma, de cada uno de dichos vehículos sancionados. Respuesta: el ente obligado emitió un pronunciamiento categórico e independiente para dar atención a cada uno de los dos requerimientos, puesto que en lo tocante a la interrogante número 1, indicó que se tienen registrados un total de mil 961 procedimientos administrativos, instaurados a vehículos de servicio público individual de pasajeros (taxis). Mientras que para el punto número 2, refirió que no se cuenta con la información en el nivel de desagregación que requiere; sin embargo, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la ley de la materia, así como 52 párrafos tercero y cuarto de su Reglamento, señaló fechas y horas ciertas con el propósito de que el particular acceda a los expedientes de su interés a través de

la consulta directa de los mismos. *Recurso de revisión:* el particular se inconformó con la respuesta, únicamente en contra de la respuesta proporcionada a su segundo cuestionamiento argumentando esencialmente que no está debidamente fundado y motivado el cambio de modalidad. *Consideraciones del proyecto:* el ente obligado emitió un pronunciamiento categórico y congruente con lo solicitado, mediante el cual informó a la particular el número de procedimientos entablados en contra de los vehículos automotores que refieren su solicitud. No obstante lo anterior, en razón de que la información requerida en el cuestionamiento número 2 respecto a la placa, color de cromático, folio de sanción y descripción de la misma de cada uno de dichos vehículos sancionados, no se detenta desagregada como lo requiere el recurrente, es que le fueron puestos a su disposición para consulta directa el cúmulo de mil 961 expedientes, por lo que resulta evidente que su actuar se apegó a la normatividad de la materia, así como a los principios de legalidad, certeza jurídica, veracidad, transparencia y máxima publicidad, previstos en el Artículo 2 de la ley de la materia, resultando en consecuencia, infundado el agravio de la recurrente. *Sentido del proyecto:* confirmar la respuesta impugnada." -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometieron a votación los proyectos de resoluciones y por la propuesta de que el sentido fuera confirmar la respuesta del Ente Obligado, obtuvo 4 votos a favor de los Comisionados Ciudadanos Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, la propuesta de que el sentido fuera modificar la respuesta del Ente Obligado obtuvo un voto a favor de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1064/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1666/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1915/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "*Sujeto obligado:* Delegación Azcapotzalco. *Expediente:* RR.SIP.1915/2016. *Solicitud:* la particular solicitó cada uno de los informes programáticos o presupuestales, así como el estado financiero de los mismos. *Respuesta:* mediante el oficio DEL-AZCA/JD/CPA/JUDTMP/2016-2277 de fecha 24 de junio de 2016, el sujeto obligado informó a la particular que adjunto a su oficio anexaba la respuesta emitida por la Dirección General de Administración. *Recurso de revisión:* la particular se inconformó porque una vez revisado el oficio que le fue notificado por el sujeto obligado, éste no contaba con los anexos señalados, razón por la cual requirió la respuesta a su solicitud con los documentos anexos a los que el sujeto obligado hace alusión en dicha respuesta. *Consideraciones del proyecto:* del estudio hecho a las constancias agregadas en autos, así como las diversas gestiones realizadas por parte del sujeto obligado a través de la Plataforma

Nacional de Transparencia, se determinó que el sujeto obligado no anexó las documentales que hace referencia en su respuesta, por lo que se actualiza la hipótesis de omisión de respuesta prevista en la fracción II del Artículo 235 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Sentido del proyecto: ordenar al sujeto obligado que emita una respuesta y entregue la información solicitada en un plazo de tres días hábiles, al actualizarse el supuesto previsto en la fracción II del Artículo 235 en relación con el Artículo 252, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México."

EL COMISIONADO CIUDADANO ALEJANDRO TORRES ROGELIO SEÑALO QUE LAS OBSERVACIONES A ESTE RECURSO DE REVISIÓN TAMBIÉN APLICARÍAN AL RECURSO DE REVISIÓN RR.SIP.1916/2016

La discusión de los presentes recursos se podrán ver en la versión estenográfica.

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes:

ACUERDO 1065/SO/22-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1915/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA.

ACUERDO 1066/SO/22-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1916/2016, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA.

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente:

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1584/2016.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1041/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1584/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.



VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1598/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1045/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1598/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior, con expediente número RR.SIP.1627/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1057/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1627/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1654/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1063/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1654/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1747/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1055/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1747/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO RENDIR EL INFORME DE LEY.-----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura, con expediente número RR.SIP.1438/2016.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1034/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1438/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1589/2016.---

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 1042/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1589/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1591/2016.---

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1043/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1591/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1607/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1047/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1607/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1648/2016.-----

ACUERDO 1060/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1648/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----



VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1573/2016.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1039/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1573/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1617/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1046/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1617/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1609/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1048/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1609/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1611/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1052/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1611/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----



VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1612/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1053/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1612/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1613/2016. -

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1040/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1613/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1652/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1062/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1652/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1560/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1037/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1560/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1649/2016. -----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1061/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1649/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revocación:-----

VII.1. R.REV.002/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "*Acto impugnado: acuerdo de fecha 18 de mayo de 2016 emitido por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo dentro del recurso de revisión RR.SIP.1027/2016, donde se tuvieron por presentados los alegatos hechos valer por el recurrente de manera extemporánea. Consideraciones: el recurrente expuso como agravio que estaba siendo objeto de un menosprecio y humillación derivados de una calumnia, aseverando que por ningún medio había sido notificado en relación al acuerdo de fecha 21 de abril de 2016 a través del cual se le había concedido un plazo de tres días hábiles para manifestar los alegatos que a su interés convinieran. Del análisis efectuado a las constancias que conforman el expediente RR.SIP.1027/2016, dentro del cual se encuentra el acto impugnado, se advierte la existencia de diversos citatorios, así como de una notificación en domicilio y una notificación por cédula a través de los cuales la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, realizó debidamente las notificaciones de dos acuerdos dictados en el expediente de mérito por medio de los cuales, de manera inicial, se concedió el plazo para exponer los alegatos que estimara convenientes el recurrente y de forma posterior se hizo del conocimiento de éste que aún seguía transcurriendo el término concedido para tal efecto. En virtud de lo anterior y toda vez que al haber presentado los agravios que a su interés convinieron en forma posterior, la actuación de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto se encontró ajustada a derecho, al tenerlo únicamente por presentado al inconforme el escrito por medio del cual pretendió rendir sus alegatos de forma extemporánea sin que éstos deban considerados al momento de resolver el recurso de revisión señalado en líneas precedentes. Sentido de la resolución: confirmar el acuerdo impugnado emitido por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fecha 18 de mayo de 2016.*"—

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1067/SO/13-07/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO REC.REV.002/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA EL ACTO IMPUGNADO. -



VIII. Asuntos generales. -----

VIII.1. Informe de Comisiones. -----

El Comisionado Ciudadano David Mondragón Centeno expuso lo siguiente: *Con fundamento en el numeral 9 de los criterios para la asignación de comisiones de trabajo, me permito rendir el siguiente informe de actividades respecto al segundo trimestre de 2016. Asistencia a la reunión de trabajo de la Región Sureste de Órganos Garantes de Transparencia en virtud de invitación que nos hizo el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI) en la cual se abordaron temas relacionados a la Plataforma Nacional de Transparencia, criterios y lineamientos sobre la publicación de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de la Ley General. El evento se llevó a cabo el 8 de abril de 2016 en la ciudad de Villa Hermosa, Tabasco. Impartí el taller de capacitación Lineamientos técnicos de la información pública de oficio y la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 22 de abril de 2016 en la Ciudad de Puebla, Puebla, en virtud de la invitación que nos hizo la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Puebla. Impartí el taller de capacitación Lineamientos técnicos de la información pública de oficio y la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 29 de abril de 2016 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, en virtud de la invitación que nos hizo el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información (IVAI). Impartí un segundo taller de capacitación de Lineamientos y criterios para la publicación de las obligaciones de transparencia, el día 20 de mayo de 2016 en la ciudad de Puebla, Puebla, en virtud también de la invitación que nos hizo la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Puebla. Son cuatro comisiones las que tuve en el segundo trimestre de este 2016, todas, la mayoría tienen que ver con este cambio que estamos observando, que estamos implementando de la Ley General a nivel nacional con el Sistema Nacional de Transparencia y donde el Instituto, creo, está contribuyendo con la difusión y la capacitación de elementos para la mejor implementación de la Ley General y de las leyes que ya se han armonizado.* -----

La Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández expuso lo siguiente: *"Igual, con fundamento en los mismos artículos y disposiciones ya mencionadas, se rinde el informe respectivo. En este periodo, dentro de las actividades realizadas por esta Comisionada, tenemos las reuniones con autoridades colombianas el 7 de junio del 2016. Dentro de las actividades previas a los trabajos del Congreso y al Encuentro, se tuvo oportunidad de asistir a diversas reuniones con autoridades colombianas que trabajan para garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en el país, al que acudimos en virtud de estos eventos. El martes 7 se participó en la reunión de trabajo que se llevó a cabo en la Casa de Gobierno de Colombia con el Secretario de Transparencia y con la Coordinadora de Implementación de la Ley General. En esta reunión se trataron temas relativos a la regulación de cada país, es decir, México y Colombia respecto a transparencia y protección de datos, destacando que el diagnóstico de los sujetos obligados en Colombia en cuestiones de transparencia es muy dinámico. Las autoridades colombianas expusieron brevemente el*



contexto en el cual se encuentra el tratamiento de datos personales en su país. La reunión concluyó con la idea de que resulta necesario compartir experiencias entre ambos países con la finalidad de que la modalidad de gobiernos abiertos tenga éxito y que se podría compartir el proyecto de Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de que la implementen de acuerdo a las necesidades y contextos económicos, políticos y sociales. Por la tarde también se celebró ese día una segunda reunión con autoridades locales del ayuntamiento de Colombia, en ésta participaron, entre otros, el Observador de Transparencia, el Subdirector Técnico de la Alcaldía Mayor y el Director Técnico de la Alcaldía Mayor, todos de Bogotá y los Comisionados, en este caso, la Comisionada que está rindiendo el informe y Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de México. Se expusieron diversos temas, entre otros, el legal en cuestiones de transparencia, es decir, la forma de organizar y el comparativo legal de competencias que contienen las leyes que engloban mecanismos de prevención y sanción de actos de corrupción para garantizar efectividad en la gestión pública gubernamental en ambos países. Destacan acciones de acceso a la información mediante la divulgación de información pública de oficio y se trataron aspectos relacionados con los ámbitos en ambos países relacionados con los temas laborales, salariales y patrimoniales. De igual manera se llevó a cabo el 8 de junio una sesión privada de la Red, en esta sesión privada se tuvo como principal objetivo dar a conocer el informe de la Presidencia de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, así como compartir las experiencias internacionales, tomar acuerdos para posteriores encuentros, además de presentar a los miembros observadores e invitados especiales al evento. Cabe destacar en éste que el Instituto, el Info, al igual que el INFOEM, se incluyeron como observadores permanentes con la posibilidad de participar aún sin derecho a voto. La Comisionada Presidenta del INAI, Ximena Puente, que acudió a esa reunión, reconoció y destacó el trabajo tanto del Info como del INFOEM como miembros del Sistema Nacional de Transparencia y el Sistema Nacional de Anticorrupción. Se presentó también la Plataforma Corpus Iuris y se proyectó el Aula Iberoamericana con lo que se acordó realizar acciones en las que se permita conocer la funcionalidad y utilidad de ambas herramientas y plataformas que sirvan para generar una interrelación del trabajo que tiene que ver con la red y todos los países, tanto los integrantes como los ahora observadores. Se habló de una serie de negociaciones y acuerdos con la Organización de los Estados Americanos, la OEA, y la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, con la finalidad de robustecer a la Red Iberoamericana. En este sentido, las autoridades también mencionaron que es necesario gestionar ante las cancillerías un trabajo para poder generar un modelo de ley o una ley tipo en el tema de datos personales, sobre todo, en tratándose de los países de Iberoamérica que comparten muchas similitudes. Cabe destacar que esta reunión o en esta reunión todas las autoridades pueden emitir sus opiniones respecto de los temas tratados, aun cuando decía, en el caso de los miembros observadores ya reconocidos, no pueden votar. Finalmente, lo que tuvo que ver con este viaje a Colombia, se llevó a cabo o se participó también como asistente en el Cuarto Congreso Internacional de Protección de Datos Personales y el Décimo Cuarto Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos que tuvieron lugar el 9 y 10 de junio en Santa Martha, Colombia. La inauguración del evento estuvo a cargo del Superintendente de



Industria y Comercio de dicha entidad. En el primer panel hubo una serie de temas que tienen relación con los cambios en el entorno de la privacidad y la protección de datos personales. En el segundo panel se habló del interés legítimo en el tratamiento de datos personales y se hace un desglose de todos los temas y el impacto que pudieran tener para nuestra legislación en el informe que se ha presentado de manera escrita, por eso nada más me permito mencionarlos y con esto cierro mi informe. El panel número tres incluyó temas relacionados con los retos en la protección de datos personales en niños, niñas y adolescentes. El último panel de ese día, de ese primer día, incluyó temas de seguridad nacional y datos en el sector privado y cifrado de éstos. Durante el último día de actividades también se llevaron a cabo dos paneles más y una conferencia magistral, a cargo del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En el primer panel relacionado con estos temas, se trató sobre la cooperación efectiva entre autoridades hacia un marco armonizado en la región y en el que participaron, entre otros estados de América, Argentina, Chile, Colombia, España, Perú, Uruguay y desde luego México. Finalmente, en el último panel, se destacó el tratamiento de datos personales en las redes sociales y aquí hubo una participación y un tema muy interesante a cargo de **Stisfell**, —perdón por la pronunciación— Gerente de Privacidad y Políticas Públicas de Facebook. Con esto se llevó a cabo, les decía, esta intervención que se tuvo en este encuentro o en esta reunión con autoridades colombianas de transparencia en Bogotá, Colombia el 7 de junio, la sesión cerrada de la Red Iberoamericana de Protección de Datos en Santa Martha, donde fuimos reconocidos como observadores ya oficialmente. Y el Cuarto Congreso Internacional de Protección de Datos, el 9 y 10 de junio con todos los temas que aquí se han desglosado.”——

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio expuso lo siguiente: “Muchas gracias. En cumplimiento de lo establecido de los numerales 2 y 9 de los criterios para la asignación de comisiones de trabajo fuera de la ciudad, me permito hacer del conocimiento el informe de las comisiones en las que he participado en el segundo trimestre del presente año. Los días 7 de abril y 12 de mayo fueron las comisiones que realicé, en la primera fecha a la ciudad de Villa Hermosa Tabasco, en la segunda fecha a la ciudad de Cuernavaca, Morelos. La participación en Villa Hermosa, Tabasco fue en la mesa, como invitado en la mesa de Comisionados sobre criterios y casos relevantes de los órganos garantes de la región en el marco de la reunión de trabajo de la Región Sureste del Sistema Nacional de Transparencia, en la cual están involucrados los órganos garantes del derecho. Y en la ciudad de Cuernavaca participé en la mesa de análisis Plataforma Nacional de Transparencia y sus obligaciones, aunque el título original de la mesa de análisis era Alcances de la nueva Ley de Transparencia en el estado de Morelos, sin embargo, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, que fue la institución organizadora, lo cambió por Plataforma Nacional de Transparencia y sus obligaciones. En el primer caso en la ciudad de Villa Hermosa, Tabasco, se presentó la actualización del sitio de internet sobre recursos de revisión relevantes de los organismos garantes del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales. Se mostraron de manera práctica los beneficios de dicha herramienta tecnológica



que permitirá intercambiar conocimientos sobre cómo se están resolviendo los asuntos en los organismos garantes al compartir información de aquellas resoluciones sobre casos relevantes. Finalmente, se dio a conocer que esta herramienta, se incorporaría al diseño de la Plataforma Nacional, estamos hablando del 7 de abril, un mes, casi un mes antes de que ésta fuera liberada. Posteriormente en la ciudad de Cuernavaca, el 12 de mayo, en la mesa se analizaron los nuevos retos que representaba la puesta en marcha de la Plataforma Nacional de Transparencia en consonancia con la nueva Ley General y la Ley de Transparencia en el estado de Morelos. Y en el evento participaron los Comisionados Oscar Mauricio Guerra Ford del INAI, Francisco Javier Mena Corona de Tlaxcala, y quien es además Coordinador de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia, al cual la Ciudad de México pertenece; las Comisionadas Mireya Arteaga, Dora Ivonne Rosales y el Comisionado Víctor Manuel Díaz Vázquez como integrantes del IMIPE que fueron los anfitriones y un servidor. Ahí también me permití hacer una demostración de cómo revisar digitalmente los recursos de revisión a nivel nacional, desde el sitio web sobre recursos de revisión relevantes, que sería incorporado a la Plataforma Nacional. En ese momento ya estaba operando la Plataforma Nacional nada más que con muchas fallas, con muchas incidencias que después llevaron a lo que mencionábamos hace rato en el Pleno, pues a su desconexión y estamos esperando a que vuelva a conectarse ya. Uno de los módulos precisamente que integran esta Plataforma Nacional, además de los cuatro obligatorios que marca la Ley General, hay diversos módulos informativos, sobre todo, y uno de ellos tiene que ver con esta herramienta que se desarrolló aquí en el InfoDF y que es una herramienta, consideramos indispensable para los organismos garantes porque estimulará además el interés de la población en los temas que generaron importantes discusiones en los plenos de los órganos garantes de los diferentes estados de la República, como información socialmente útil, contribuyendo a las investigaciones sobre el ejercicio de estos derechos. El diseño de la herramienta, las diversas presentaciones que se han hecho para explicar su uso y funcionamiento han permitido mostrar su utilidad y esto dio lugar a que fuera incluida, como ya dije, en la Plataforma Nacional en uno de sus módulos informativos y creo que ha demostrado tener múltiples beneficios para sistematizar y compartir la información relevante. Más adelante se espera, y eso fue algo que surgió precisamente en la Comisión de Villa Hermosa, Tabasco, con el anterior Coordinador de la Comisión Jurídica, de la cual nuestro compañero Luis Fernando Sánchez Nava, ahora es el Coordinador, de ahí surgió la idea que esperamos poder concretar más adelante, de poder generar, identificar criterios para poder ello socializarlos, no nada más entre los organismos garantes sino también quienes están interesados en nuestros trabajos sepan cómo estamos resolviendo. Entonces, será una de las tareas pendientes que seguramente llevaremos a cabo en coordinación con el Comisionado Sánchez Nava. Es esto el motivo de las comisiones que realicé en este periodo del cual acabo de dar cuentas."-----



Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las quince horas con veintisiete minutos del 13 de julio de 2016. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO